



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR FIX FIERRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLVER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO GONZÁLEZ REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EL COLEGIO DE VERACRUZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA UNAM DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. La representación legal de esta máxima casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

I.4. Dentro de su estructura académico administrativa, se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del presente documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

I.5. El Dr. Héctor Fix Fierro, en su carácter de Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Punto Décimo del acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 23 de enero de 2003.

I.6. Para efectos de cumplimiento de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Mario de la Cueva s/n, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.

I.7. Para efectos legales de este Contrato, se señala como domicilio el 9o. piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. "EL COLVER" DECLARA:

II.1. Que el Colegio de Veracruz es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 22 de julio de 2003

II.2. Que "EL COLVER" es una institución pública de educación superior dedicada a la formación de profesionistas especializados en la ciencia política, la administración pública y las políticas regionales de desarrollo.

II.3. Que el Licenciado Ignacio González Rebolledo, en su carácter de Director General de el Colegio de Veracruz es su representante legal en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de su decreto de creación.

II.4. Que entre sus objetivos se encuentra el de establecer vínculos institucionales que permitan complementar las actividades sustantivas que realiza, relativas a la docencia, investigación, difusión y extensión

II.5. Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Carrillo Puerto No. 26, Colonia Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Eqz. Veracruz.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

III. LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es realizar la coedición del libro **“Igualdad Y Conciencia. Sesgos Implícitos en Constructores e Intérpretes del Derecho”**, de la autoría de Alfonso Ayala Sánchez, que en adelante se le denominará **“LA OBRA”**, con un tiraje de mil ejemplares, de los cuáles le corresponderán a **“LA UNAM”**, 500 ejemplares y 500 a **“EL COLVER”**.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LA COEDICIÓN.

Las partes convienen en que las características técnicas y demás información relativa a **“LA OBRA”** serán las siguientes:

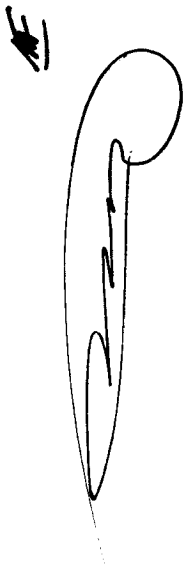
Caja: 27 por 43 picas
 Tipografía: Times New Roman 11 en 13, 10 en 12 y 9 en 10
 Medida final: 15 por 22 cms.
 Papel para interiores: ahuesado de 75 gramos
 Papel para forros: couché de 210 gramos
 Tiraje: mil ejemplares

TERCERA.- COSTO TOTAL DE LA COEDICIÓN.

Las partes convienen en que el costo total de la coedición será de \$111,382.00 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

“EL COLVER” se compromete a cubrir el cincuenta por ciento del costo total de la coedición, lo cual representa \$55,691.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), al momento de la firma del presente contrato.

“LA UNAM” se compromete a aportar el cincuenta por ciento del costo total de la coedición, lo cual representa la cantidad de \$55,691.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

El costo total de la edición incluye el proceso editorial, impresión, papel y acabado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COEDICIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

Distribuir y promocionar la presente edición de **“LA OBRA”** en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- ACUERDOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, las partes se comprometen a:

a) Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado conforme a este instrumento.

b) Sujetarse a otro convenio en caso de que **“LA OBRA”** fuera objeto de traducción o nueva edición.

c) Dejar sujetos los negativos resultantes de **“LA OBRA”** a un régimen de copropiedad por partes iguales. Sólo en calidad de depósito los negativos quedarán en las instalaciones de **“LA UNAM”**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente instrumento.

d) No celebrar, durante la vigencia del presente convenio, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y/o explotación de **“LA OBRA”**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

e) Vigilar que **“LA OBRA”** ostente en lugar visible la expresión:

“DERECHOS RESERVADOS” o su abreviatura **“D.R.”**, seguida del símbolo ©, el nombre completo y domicilio del titular del derecho de autor y el año de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

f) Imprimir en las portadas e interiores de **“LA OBRA”**, los logotipos de **“EL COLVER”** y **“LA UNAM”**, así como el nombre completo de los mismos, en la misma proporción o dimensión y número de veces.

g) **“EL COLVER”** se encargará de registrar **“LA OBRA”** y el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- h) Hacerse cargo de los depósitos que marca la ley.
- i) Garantizar la más amplia distribución y promoción de **“LA OBRA”**.
- j) Al término del proceso de edición, a establecer el precio de venta al público y al mayoreo para su distribución.
- k) Entregar al autor por concepto de regalías un diez por ciento respecto de los ejemplares que a cada una de ellas les pertenezcan.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA UNAM”.

- a) Ésta se hará responsable de la totalidad de la impresión, cuidado editorial, diseño de la portada e interiores, así como de la tipografía de toda **“LA OBRA”**.
- b) Verificar que el proceso de impresión haya sido el estipulado de acuerdo al establecido en este instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL COLVER”.

“EL COLVER” se compromete a cubrir el porcentaje que le corresponde para liquidar el monto total de **“LA OBRA”**, lo cual se hará a la firma del presente instrumento.

Por la cantidad de \$55,691.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)

OCTAVA.- RESPONSABLES.

“EL COLVER” nombra como responsable de coordinar y supervisar las actividades del presente instrumento legal, así como de vigilar su cumplimiento al Lic. José Francisco Urbina Soto, en su calidad de Jefe del departamento de Publicaciones y Difusión. Por su parte, por su parte, **“LA UNAM”** nombra al Lic. Raúl Márquez Romero, en su calidad de Jefe de Publicaciones, del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el punto I.6 y II.5 del apartado de declaraciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académico-administrativas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que el presente convenio estará vigente hasta que la edición haya sido agotada y hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

La coedición materia de este instrumento, será por única vez; por lo anterior, las partes acuerdan que para el caso de requerir nuevas reimpresiones, cualquiera de ellas deberá solicitar la autorización a la contraparte, previa solicitud por escrito. Lo anterior no afectará la vigencia del presente instrumento.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción, documento que formará parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, en todo o en parte, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

- a) Si se incumple con lo determinado en el presente instrumento.
- b) Cuando sin motivo justificado no se respeten los acuerdos surgidos entre las partes.
- c) Si se declara en quiebra cualquiera de las partes que afecte el presente convenio.
- d) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos.
- e) Por contravención de los términos del convenio o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.
- f) En general, cualquier otra causa imputable a cualquiera de las partes, similar a las antes mencionadas.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso por lo que, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración para la coedición, las partes debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México a los 06 días del mes de diciembre de 2007.

POR "LA UNAM"

**DR. HÉCTOR FIX FIERRO
DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS**

POR "EL COLVER"

**LIC. IGNACIO GONZÁLEZ
REBOLLEDO
DIRECTOR GENERAL DE
EL COLEGIO DE VERACRUZ**